

El presente cuadro indica cada uno de los Fondos Comunes de Inversión que ha cumplido, en el año calendario y a la fecha de su publicación, con las condiciones requeridas para ser considerado exento en el Impuesto a los Bienes Personales (Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021). Se indica además la cantidad de días acumulados, en tanto corresponda, dentro del año calendario en situación de no cumplimiento con las condiciones exigidas para la exención. La información se actualiza en cada día de operario, y no existe garantía de que se mantenga la situación de exención. Las políticas de inversión de los FCI no se encuentran condicionadas a la inversión en activos que permitan la aplicación de la exención, sino que se determinan por lo previsto en el reglamento de gestión respectivo, o en su caso, por políticas de inversión específicas aprobadas por la Comisión Nacional de Valores.

Nombre Sociedad Gerente	Nombre del Fondo	Fondo Exento	Fecha inicio	Cantidad de días operados	Cantidad de días con carteras exentas	Cantidad de días con carteras NO exentas
MEGAQM S. A.	Megainver Balanceado	SI	1/2/2025	239	238	1
MEGAQM S. A.	Megainver Diversificado	SI	1/2/2025	239	220	19
MEGAQM S. A.	MEGAQM Ahorro	SI	1/2/2025	239	224	15
MEGAQM S. A.	MEGAQM Ahorro Dólares	SI	1/2/2025	239	238	1
MEGAQM S. A.	MEGAQM Balanceado	SI	1/2/2025	239	236	3
MEGAQM S. A.	MEGAQM Estrategia 1	SI	1/2/2025	239	239	0
MEGAQM S. A.	MEGAQM Estrategia 2	SI	1/2/2025	239	239	0
MEGAQM S. A.	MEGAQM Estrategia 3	SI	1/2/2025	239	239	0
MEGAQM S. A.	MEGAQM Estrategia 4	SI	1/2/2025	239	221	18
MEGAQM S. A.	MEGAQM Estrategia 5	SI	1/2/2025	239	232	7
MEGAQM S. A.	MEGAQM Estrategia 6	SI	1/2/2025	239	216	23
MEGAQM S. A.	MEGAQM Estrategia 7	SI	1/2/2025	239	238	1
MEGAQM S. A.	MEGAQM Gestión Balanceada Dólares	SI	1/2/2025	239	239	0
MEGAQM S. A.	MEGAQM Retorno Absoluto	SI	1/2/2025	239	239	0
MEGAQM S. A.	MEGAQM Retorno Total	SI	1/2/2025	239	237	2

**Aclaraciones:** A efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del inciso k) del artículo 21 de la ley, se considerará que existe un activo subyacente principal cuando una misma clase de depósitos o bienes, o el conjunto de estos, representen, como mínimo, un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del total de las inversiones del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero. A tales fines, se entiende como "clase de depósitos o bienes" a cada uno de los comprendidos en los incisos g), h), i) y j) del mencionado artículo 21. No se tendrá por cumplido el porcentaje al que hace referencia el primer párrafo de este artículo si se produjera una modificación en la composición de los depósitos y bienes del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero, que los disminuyera por debajo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) allí indicado durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, TREINTA (30) días en un año calendario cuando se trate de cuotapartes o certificados de participación o valores representativos de deuda fiduciaria cuyos vehículos estuviesen constituidos al 1º de enero de ese año calendario o, de ocurrir esto último con posterioridad a esa fecha, por un plazo equivalente a la proporción de días considerando el momento de su constitución".

Maipú 1300, Piso 20 – CP1006

011 -5032-3004

**Bienes Personales RG CNV 917/21**

Fecha del informe	12/29/2025
-------------------	------------

**#InversionesImpulsadasPorExpertos**

El presente cuadro indica cada uno de los Fondos Comunes de Inversión que NO ha cumplido en el año calendario con las condiciones requeridas para ser considerado exento en el Impuesto a los Bienes Personales de acuerdo a lo previsto en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021.

Nombre Sociedad Gerente	Nombre del Fondo	Fondo Exento	Fecha inicio	Cantidad de días operados	Cantidad de días con carteras exentas	Cantidad de días con carteras NO exentas
MEGAQM S. A.	Alycbur Renta Dólar	NO	1/2/2025	239	70	169
MEGAQM S. A.	Megainver Renta Flexible	NO	1/2/2025	239	48	191
MEGAQM S. A.	Megainver Renta Global	NO	1/2/2025	239	177	62
MEGAQM S. A.	MEGAQM Acciones	NO	1/2/2025	239	0	239
MEGAQM S. A.	MEGAQM Acciones Latam	NO	1/2/2025	239	210	29
MEGAQM S. A.	MEGAQM Cobertura	NO	1/2/2025	239	23	216
MEGAQM S. A.	MEGAQM Corporativo Dólares	NO	1/2/2025	239	0	239
MEGAQM S. A.	MEGAQM Gestión Dólares 2	NO	5/21/2025	148	111	37
MEGAQM S. A.	MEGAQM Gestión Dólares I	NO	1/2/2025	239	0	239
MEGAQM S. A.	MEGAQM Líquidez Dólar	NO	1/2/2025	239	9	230
MEGAQM S. A.	MEGAQM Performance II	NO	1/2/2025	239	122	117
MEGAQM S. A.	MEGAQM Pesos	NO	1/2/2025	239	120	119
MEGAQM S. A.	MEGAQM Provincial	NO	1/2/2025	239	190	49
MEGAQM S. A.	MEGAQM Renta Dólares	NO	1/2/2025	239	0	239
MEGAQM S. A.	MEGAQM Renta Mixta	NO	1/2/2025	239	168	71

**Aclaraciones:** A efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del inciso k) del artículo 21 de la ley, se considerará que existe un activo subyacente principal cuando una misma clase de depósitos o bienes, o el conjunto de estos, representen, como mínimo, un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del total de las inversiones del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero. A tales fines, se entiende como "clase de depósitos o bienes" a cada uno de los comprendidos en los incisos g), h), i) y j) del mencionado artículo 21. No se tendrá por cumplido el porcentaje al que hace referencia el primer párrafo de este artículo si se produjera una modificación en la composición de los depósitos y bienes del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero, que los disminuyera por debajo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) allí indicado durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, TREINTA (30) días en un año calendario cuando se trate de cuotapartes o certificados de participación o valores representativos de deuda fiduciaria cuyos vehículos estuviesen constituidos al 1º de enero de ese año calendario o, de ocurrir esto último con posterioridad a esa fecha, por un plazo equivalente a la proporción de días considerando el momento de su constitución".

Maipú 1300, Piso 20 – CP1006

011 -5032-3004